



EJECUTIVO LABORAL

RAD N° 08-638-31-89-002-2013-00106-00

DEMANDANTE: MARIA FRANCISCA BOCANEGRA DE TEJADA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL;

Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral referenciado, informándole que se recibió depósito judicial y el apoderado judicial de la demandante solicitó la entrega del mismo. Julio veintisiete (27) de Dos Mil veintidós (2022)

GISELLE M. BOVEA CERRA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.- SABANALARGA JULIO VIENTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que se recibió el depósito judicial No. 41620000072096 por valor de \$12.289.535 consignado a favor este proceso por la entidad COOSALUD EPS, en virtud de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, y por tratarse de un título judicial que se pone a disposición del Despacho en cumplimiento de una cautela ordenada al interior del proceso y como quiera que el saldo actual del proceso asciende a la suma de \$12.289.535, se ordenará la entrega de dicho depósito a la parte demandante con el fin cubrir la totalidad de lo adeudado, por lo que es procedente en el presente proceso, decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO de esta municipalidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega a la parte demandante del título judicial No. 41620000072096 por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$12.289.535), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b8f27789c4968202d03ae29bdd883c13e0f6e598c7e2e82ba073f4f16da1c9**

Documento generado en 29/07/2022 07:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>